



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 JUL 2020

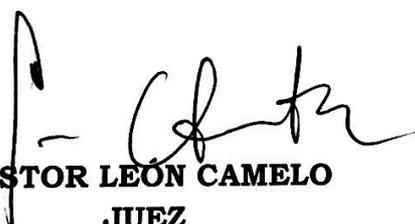
REFERENCIA No. 110014003049 **2017 01381 00**

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los ejecutados **WILSON FABIÁN SALAZAR GAONA** y **WILSON SALAZAR ARCINIEGAS**, se notificaron a través de *curador ad litem* del mandamiento de pago deprecado en su contra, esto, conforme se denota del acta de notificación que milita a folio 51 del encuadernamiento.

El precitado auxiliar de la justicia encontrándose dentro del término legal para ello procedió a formular la excepción de mérito a la cual denominó como <<**PRESCRIPCIÓN**>> (flos. 52 al 56).

En consecuencia, dispóngase, del medio exceptivo que en tiempo formuló el referido auxiliar de la justicia correr traslado por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene la parte actora se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 35-19 hoy 06 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA